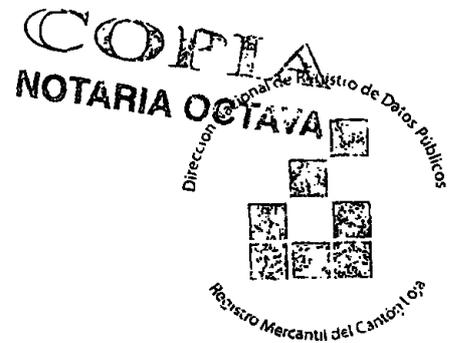


1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 MEGACLIMA CIA. LTDA.
4 OTORGAN:
5 MARCO LUIS PAUTE CUENCA Y
6 OTROS.
7 CUANTÍA: \$ 400.00



8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
9 del Ecuador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce,
10 ante mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo
11 Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores MARCO LUIS PAUTE
12 CUENCA, de estado civil casado; MARIA CRISTINA PAUTE MALDONADO,
13 de estado civil casada; y, MARCO SANTIAGO PAUTE MALDONADO, de
14 estado civil soltero. Todos los comparecientes por sus propios derechos,
15 mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento,
16 domiciliados en la ciudad de Loja, Cantón y provincia de Loja, portadores de
17 las respectivas Cédula de Ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y me
18 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
19 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
20 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, ruego incorporar la presente que
21 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
22 MEGACLIMA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
23 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura
24 los señores MARCO LUIS PAUTE CUENCA, portador de la cédula número
25 uno uno cero cero cinco nueve siete nueve siete ocho, de estado civil
26 casado, domiciliado en Loja; MARIA CRISTINA PAUTE MALDONADO,
27 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cero tres
28 seis nueve nueve nueve, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de



1 Loja; y, MARCO SANTIAGO PAUTE MALDONADO, con cedula de
2 ciudadanía número uno uno cero cuatro uno nueve cero dos ocho tres, de
3 estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Loja . Todos los
4 comparecientes son capaces cual en derecho se requieren, mayores de
5 edad, quienes por su libre voluntad convienen en constituir la presente
6 compañía de responsabilidad limitada. SEGUNDA: Los comparecientes
7 expresamente manifiestan su voluntad de constituir la Compañía de
8 Responsabilidad Limitada MEGACLIMA CIA. LTDA, que se regirá por las
9 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA
10 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA MEGACLIMA
11 CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
12 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- La compañía llevará
13 el nombre de MEGACLIMA CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- El domicilio
14 principal de la Compañía es el cantón Loja, provincia de Loja; y, por
15 resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales,
16 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del
17 exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La
18 Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente: realizar trabajos en
19 las áreas de la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica, hidráulica, y
20 también en el ámbito de obras civiles; diseño, provisión, instalación, puesta
21 en funcionamiento, reparación, y mantenimiento de equipos de aire
22 condicionado, refrigeración, calefacción, ventilación mecánica, generadores
23 eléctricos, ascensores, equipos médicos, gases médicos, construcción de
24 piscinas, calderos , todo tipo vehículos y maquinaria pesada, cámaras de
25 seguridad, monitoreo, alarmas contra incendio, extintores de incendios, cable
26 estructurado, UPS, baja y alta tensión sensores sísmicos, equipos de
27 laboratorio, autoclaves, energía convencional y no convencional ; brindará su
28 trabajo en lugares residenciales, comerciales, industriales, deportivos y

1 hospitalarios; la compañía podrá importar, exportar, y comercializar equipos,
2 repuestos, materiales y accesorios; podrá realizar asesoría, capacitación,
3 consultorías y fiscalización en las áreas de la ingeniería mecánica, eléctrica,
4 electrónica, hidráulica, y también en el ámbito de obras civiles; desarrollo,
5 diseño, construcción, fabricación y comercialización de publicidad en todos
6 los medios sean estos visuales, escritos, radiofónicos; elaborar, crear,
7 inventar, diseñar software y hardware de cualquier índole; manejo,
8 explotación, de todo tipo de propiedad intelectual, esto es, en todo lo relativo
9 a registro, administración, adquisición, licencia de marcas, nombres
10 comerciales, información no divulgada, patentes, y en general todo tipo de
11 propiedad intelectual. Así mismo en éste ámbito podrá ser propietario,
12 licenciataria o licenciante de todo tipo de propiedad intelectual ya sea
13 individual o integrado en franquicias de formatos de negocios; dar todo tipo
14 de servicios de diseño, provisión, mantenimiento, asesoría, capacitación en
15 asuntos técnicos, informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones; proveer
16 internet; realizar marketing y publicidad electrónica; diseñar páginas web;
17 ofrecer servicios generales relacionados con el reciclaje y procesamiento de
18 desechos inorgánicos; asesoría general en gestión ambiental; ofrecer
19 servicios de limpieza en general para edificios, centros comerciales, casas,
20 establecimientos públicos, establecimientos deportivos y demás bienes
21 inmuebles y bienes muebles; importación, exportación, distribución,
22 comercialización de insumos y productos médicos en general, farmacéuticos,
23 paramédicos, odontológicos, equipos médicos en general, equipos de
24 radiología, equipos de diálisis; compra, venta, comercialización, importación,
25 cambio de vehículos livianos y de carga pesada, nuevos o usados; importar,
26 exportar, comercializar productos informáticos, hardware y software; compra
27 y venta de bienes muebles e inmuebles de cualquier índole, dentro y fuera
28 del país; construcción y venta de bienes inmuebles; ofrecer servicios



1 catering y realización de eventos sociales, culturales y deportivos; compra,
2 venta, importación y exportación de ropa de todo tipo; intermediación
3 inmobiliaria con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;
4 planificación, implementación, realización y comercialización de proyectos
5 urbanísticos dentro y fuera de la provincia de Loja; realizar todo tipo de
6 actividades de minería, exploración, explotación, aprovechamiento,
7 comercialización de materiales de minería de cualquier índole; venta de
8 materiales pétreos y piedras preciosas; realización de proyectos de
9 ingeniería civil, arquitectónicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos,
10 informáticos; importar y exportar toda clase de insumos agropecuarios y
11 agrícolas; importar, exportar y comercializar llantas para todo tipo de
12 automotores y accesorios para todo tipo de automotores; compra venta de
13 todo tipo de productos de primera necesidad, alimenticios; importar, exportar,
14 vender, fabricar productos relacionados con el aluminio y vidrio;
15 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, propios o privados; compra y
16 venta de materiales de construcción y acabados de construcción. Para el
17 mejor cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender
18 bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento,
19 podrá ser socio o accionista de cualquier otra compañía o persona jurídica
20 nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares. Podrá celebrar
21 cualquier contrato con el Estado ecuatoriano u otro extranjero para todas y
22 cada una de las ramas del objeto social por lo que podrá realizar toda clase
23 de actos y contratos, civiles y mercantiles, comerciales, convenios y
24 representaciones permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social
25 principal. ARTÍCULO CUATRO.-El plazo de duración de la compañía es de
26 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
27 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier
28 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en

1 la forma prevista en la ley y en este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
2 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
3 LEGAL. ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es de
4 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$ 400,00)
5 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que
6 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
7 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por
8 el Gerente General y por el Presidente de la compañía. ARTÍCULO SEIS.-
9 La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
10 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
11 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
12 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
13 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
14 ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
15 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
16 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
17 utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a
18 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
19 ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
20 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
21 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
22 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.
23 ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
24 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá
25 en libretines acompañados de talonarios, en los que se hará constar la
26 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número
27 y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
28 fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha



1 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
2 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
3 Presidente y del Gerente General y sello de la Compañía. Los certificados
4 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
5 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO DIEZ.-
6 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
7 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
8 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
9 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
10 correspondiente de la compañía. ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en
11 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
12 ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por
13 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
14 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
15 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
16 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original
17 y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de la
18 compañía son indivisibles. Pueden haber varios propietarios de una
19 participación, conforme el artículo 179 de la Ley de compañías pero en este
20 caso deberán nombrar un apoderado o en su falta un administrador común.
21 Este nombramiento lo harán los copropietarios mediante escritura pública
22 donde consten los datos generales de la persona que los represente,
23 otorgándole el derecho a voto en la Junta General de la compañía. Los
24 copropietarios de la participación responderán solidariamente frente a la
25 compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.
26 ARTÍCULO TRECE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía
27 son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. Si los herederos fueren
28 varios, estarán representados en la compañía por una sola persona que



1 designaren. ARTÍCULO CATORCE.- La Compañía formará forzosamente un
2 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
3 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
4 realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

5 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO QUINCE.- Son
6 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
7 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
8 General de Socios, el Presidente y el Gerente General la Compañía; c)
9 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
10 participaciones que tuvieron en la compañía, cuando y en la forma que
11 decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.

12 ARTÍCULO DIECISÉIS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes
13 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
14 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya
15 se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para
16 cada sesión, y el poder a un extraño, será necesariamente notarial. En caso
17 de ausencia prolongada de un Socio será necesario un poder notarial a favor
18 de quien designare en donde conste el período de ausencia. Por cada
19 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y
20 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a
21 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;
22 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
23 demás derechos previstos en la ley y este estatuto. ARTÍCULO

24 DIECISIETE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las
25 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
26 individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPÍTULO

27 CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO

28 DIECIOCHO.- El Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por



1 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente
2 y El Gerente General. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
3 SOCIOS. ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General de Socios es el
4 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
5 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
6 ARTÍCULO VEINTE.- Las sesiones de Junta General de Socios son
7 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
8 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
9 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta
10 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
11 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
12 todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
13 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
14 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
15 ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
16 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
18 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
19 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán
21 nulas. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las Juntas Generales ordinarias y
22 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por
23 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
24 menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria
25 indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
26 conformidad con la ley. ARTÍCULO VEINTITRES.- El quórum para las
27 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más
28 de la mitad del capital social, por lo menos. La sesión no podrá continuar

1 válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las
2 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente
3 a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la ley de
4 compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

5 ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las resoluciones de la Junta General de socios,
6 tomadas de acuerdo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a
7 todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
8 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

9 ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las sesiones de Junta General de Socios serán
10 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona
11 designada. Actuará de Secretario el Gerente General, o la persona que en su
12 caso la Junta elija. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Las actas de las sesiones de

13 Junta General de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas,
14 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en
15 blanco, las que llevarán la firma del Presidente y del Secretario. De cada
16 sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
17 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
18 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por
19 la Junta, en todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
20 estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios.

21 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son atribuciones privativas de la Junta General
22 de Socios: a) resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
23 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
24 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
25 constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
26 señalándose sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c)
27 conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
28 presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto



1 utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
2 facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con
3 las causas establecidas en la ley; g) resolver cualquier asunto que no sea de
4 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
5 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con
6 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
7 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
8 i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
9 aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la
10 compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
11 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las
12 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
13 valores de la compañía; m) las demás que señale la ley de compañías y este
14 estatuto. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Las resoluciones de la Junta General

15 de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

16 SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.- El o La
17 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período
18 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, debe ser socio.

19 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de
20 la Compañía: a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
21 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a
22 la Junta General de Socios; b) convocar y presidir las sesiones de Junta
23 General de Socios y suscribir las Actas; c) velar por el cumplimiento de los
24 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
25 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
26 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o
27 hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
28 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el

COPIA
NOTARIA OCTA

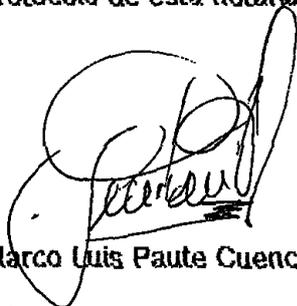
REGISTRO MERCANTIL, S.C. C. 113.1162

1 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
2 f) actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
3 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios
4 que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) designar a
5 los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) las
6 demás que les señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de
7 la compañía; y, la Junta General de Socios. SECCIÓN TRES.- DEL
8 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- El Gerente General
9 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
10 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
11 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Son deberes y atribuciones del Gerente
12 General de la compañía: a) representar legalmente a la Compañía en forma
13 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la
14 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-
15 financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en
16 marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) realizar inversiones,
17 adquisiciones y negocios mediante firma conjunta con el Presidente, hasta la
18 cuantía que fije la Junta General de Socios; g) suscribir el nombramiento del
19 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su
20 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
21 llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) manejar
22 las cuentas bancarias de la compañía conjuntamente con el Presidente k)
23 presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
24 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
25 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
26 económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Socios; ll) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con
28 Presidente; m) subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando

NOTARIA OCTAVA DEL

1 tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás
2 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
3 estatuto y reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de
4 Socios. CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO TREINTA
5 Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
6 contable o auditoría con cualquier persona natural o jurídica especializada,
7 observando las disposiciones legales sobre ésta materia en cualquier tiempo.
8 En lo que se refiere a Auditoría externa, se estará a lo que dispone la ley.
9 CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO
10 TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por
11 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
12 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento
13 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
14 Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la compañía por
15 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA.-
16 APORTES Y DECLARACIÓN.- El capital con que se constituye la compañía
17 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente forma:
18 a) el señor MARCO LUIS PAUTE CUENCA suscribe la cantidad de
19 trescientas veinte participaciones por el valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una y que representan el ochenta por
21 ciento del capital suscrito y pagado de la compañía (80%); , b) MARIA
22 CRISTINA PAUTE MALDONADO, suscribe cuarenta participaciones por el
23 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y que
24 representa el diez por ciento (10%); y, .c).- MARCO SANTIAGO PAUTE
25 MALDONADO, suscribe cuarenta participaciones por el valor nominal de un
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una y que representa el diez
27 por ciento (10%). El capital suscrito se encuentra íntegramente pagado.
28 QUINTA.- CONTROVERSIAS. Las controversias que existieren, los socios

1 acuerdan en primera instancia someterse al Centro de Mediación de la
2 Universidad Técnica Particular de Loja, y cuando no exista acuerdo alguno,
3 que deberá constar en una acta de imposibilidad de acuerdo, las partes se
4 someten a lo que establece la norma general contenida en la Ley de
5 Compañías. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
6 autorizar al doctor John Esteban Espinosa Villacrés, para que a su nombre
7 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
8 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
9 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se
10 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo que creyere
11 convenientes para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, (f)
12 Dr. John Esteban Espinosa Villacrés. ABOGADO MAT. 1313 C.A.L. Hasta
13 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
14 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que,
15 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
16 está firmada por el Doctor John Esteban Espinosa Villacrés, afiliado al Foro
17 de abogados de Loja, bajo el número 1313, para la celebración de la
18 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
19 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
20 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
21 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

22
23
24
25 

Marco Luis Paute Cuenca

Céd. 110059797-8

26
27
28



Maria Cristina Paute Maldonado

Céd. 110403699-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marco Santiago Paute Maldonado

Marco Santiago Paute Maldonado

Céd. 110419028-3



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453608
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELEZ PUGO ROMEL JUVENTINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2012 12:38:56

PRESENTE:

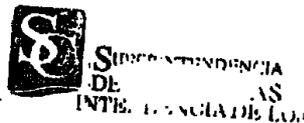
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MEGACLIMA CIA.LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



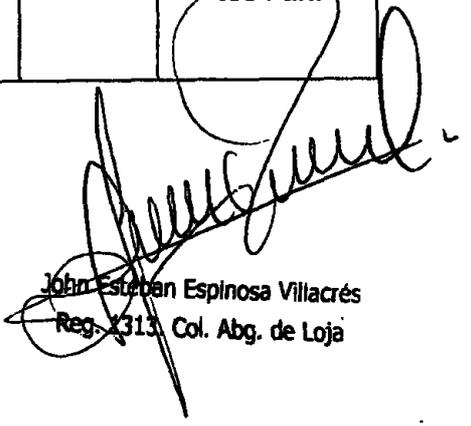
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"MEGA CLIMA CIA. LTDA."**

N O	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR UNITARIO	TIPO DE INVERSION	TOTAL PARTICIPACIONES
1	MARCO LUIS PAUTE CUENCA	320,00 USD	320,00 USD	80 %	USD \$1,00	NACIONAL	320 Part.
2	MARIA CRISTINA PAUTE MALDONADO	40,00 USD	40,00 USD	10 %	USD \$1,00	NACIONAL	40 Part.
3	MARCO SANTIAGO PAUTE MALDONADO	40,00 USD	40,00 USD	10%	USD \$1,00	NACIONAL	40 Part.
TOTAL		400,00 USD	400,00 USD	100%			400 Part.




 John Esteban Espinosa Villacrés
 Reg. 4313, Col. Abg. de Loja

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 13 de Septiembre de 2012

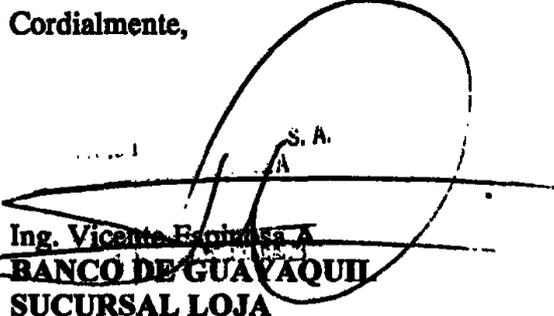
Nro. 118968

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPANÍA MEGACLIMA CIA LTDA" El valor de \$ 400.00 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NOMRES	VALOR
Marco Luis Paute Cuenca /	320.00
Maria Cristina Paute Maldonado	40.00
Marco Santiago Paute Maldonado	40.00
TOTAL	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


S. A.
Ing. Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firma esta primera
2 confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,

4

5

6

7

8

9


Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



10 RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha
11 cuatro de octubre del año dos mil doce y en cumplimiento al contenido del
12 Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.12.391, firmada por la
13 Doctora CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, Intendente de Compañías de
14 Loja, de fecha 17 de octubre del año dos mil doce. Loja, 22 de octubre del
15 2012.

16

EL NOTARIO,

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.391, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es MEGACLIMA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Octava del cantón Loja, con fecha 04 de Octubre del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1192, y anotado en el repertorio con el No. 2970, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 17 de Octubre del 2012.

Loja, 23 de octubre del 2012.


Dr. Rubén Darío Idróbo Muñoz
Registador Mercantil
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.229

Denominación: MEGACLIMA CIA.LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 04/Octubre/2012			
Fecha de Constitución: 04/Octubre/2012				Notario: Octavo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: JOHN ESPINOSA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 16/Octubre/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MEGACLIMA CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 04/Octubre/2012 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.197
VSB/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1890

Loja, 17 de octubre de 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGACLIMA CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

